

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pests.	Cénsts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 6 de Octubre de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Director de la Seccion de Telégrafos de Logroño en solicitud de que se exima al personal de aquella dependencia de la carga de alojamientos, fundándose en que el servicio que dicho personal presta, siempre penoso en una estacion permanente; lo es más en las actuales circunstancias en que el gran movimiento de tropas hace que se aumente de un modo extraordinario:

Visto lo manifestado por V. I. en apoyo de la peticion expresada:

Considerando que, atendida la importancia del servicio de que se trata, es muy justo que el personal que le desempeña goce de ciertas ventajas:

Considerando que el telégrafo es un poderoso auxiliar de los ejércitos, á los cuales van incorporadas á menudo estaciones telegráficas de campaña:

Considerando que los individuos que á ellas pertenecen comparten por lo tanto con los Jefes, Oficiales y tropas las penalidades y los riesgos de la guerra;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver por regla general que los empleados del cuerpo de Telégrafos disfruten la exencion de la carga de alojamientos.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Setiembre de 1874.== SAGASTA.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

En el expediente promovido por Lorenza del Val contra el fallo en que la Comision provincial de Búrgos declaró soldado en el segundo llamamiento de la reserva de este año por el cupo de Fuentelisendro á su hijo Cipriano Domingo del Val, no obstante haber alegado en tiempo ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene:

Resultando que el mozo de que se trata en el dia de la declaracion de soldados en que expuso su exencion tenia un hermano mayor

de 17 años, soltero; en virtud de lo cual, y no concurriendo en él la circunstancia de hijo único, el Ayuntamiento lo declaró soldado:

Resultando que posteriormente y con fecha 25 de Mayo el hermano del mozo contrajo matrimonio civil;

Resultando que la Comision provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento, fundada en que, con arreglo á lo resuelto por este Ministerio en 27 de Julio de 1872 y á lo establecido en el art. 11 del decreto de 7 de Enero de este año, no podia considerarse involuntario el hecho que hacia nacer la exencion en el periodo intermedio:

Visto el decreto de 27 de Abril de 1870, el ya citado de 7 de Enero último, y las resoluciones de este Ministerio en casos análogos que forman jurisprudencia:

Considerando que no existia á favor del interesado la exencion alegada en el acto de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento:

Considerando que las exenciones nacidas en el periodo intermedio, ó sea desde la declaracion de soldados hasta el ingreso en caja, para que aprovechen han de fundarse en hechos independientes de la voluntad del interesado, pues en otro caso se les facilitaba el medio de eludir la responsabilidad del servicio de las armas:

Considerando que el hecho de que depende la exencion alegada por Cipriano Domingo del Val es el del casamiento civil del hermano; y no sólo no se prueba la involuntariedad que exige el decreto de 7 de Enero, sino que por la fecha en que ha tenido lugar hace presumir la intencion de eludir la responsabilidad conocida del Cipriano:

Considerando que sólo cuando al casamiento civil ha precedido el canónico con anterioridad al acto de la declaracion de soldados se presume la involuntariedad del hecho como consecuencia lógica uno de otro, cuya circunstancia no concurre en el presente caso;

El Presidente del Poder Ejecutivo, oido el parecer del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se confirme el fallo apelado, desestimando el recurso dealzada interpuesto por Lorenza del Val como madre del mozo Cipriano,

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1874.==

SAGASTA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Búrgos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 369.

El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 de Setiembre próximo anterior, me comunica lo que sigue:

«A los Gobernadores de las provincias marítimas se dice con esta fecha lo siguiente.—Habiéndose interpretado con exagerada latitud por algunos Gobernadores el espíritu de la circular de este Ministerio, fecha 8 de Agosto anterior, reproducida en 21 del mismo, conviene se sirva V. S. fijar en ella su atencion detenidamente, teniendo presente que las disposiciones restrictivas que en la misma se entablen lo son sólo para los embarques de emigrantes á puertos del extranjero, Buenos-Aires, Costa-Rica, etc., y no en manera alguna para los que lo verifiquen en buques que directamente hagan la travesía á Puerto-Rico y Cuba, puntos ámbos de España, y á cuyos navegantes sólo deberá exigirse la correspondiente cédula de vecindad, como se ha venido siempre verificando.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Soria, 7 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 370.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de las obras que se anuncian en otro lugar de este Boletín, y les recomiendo su adquisicion, porque, como todas las que ha publicado D. Eusebio Freixa, son de reconocida utilidad para todos, y muy especialmente á las Corporaciones municipales y sus Secretarios.

Soria, 10 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Circular núm. 371.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tardelcuend un pollino de la propiedad de Francisco Gallardo, vecino del mismo, cuyas señas á continuacion se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndolo á disposicion de su dueño, caso de ser habido.

Soria, 9 de Octubre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Señas del pollino.

Cerrado, pelo negro, alzada regular, el ojo derecho garzo; vá sin aparejo y sin herrar.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Octubre de 1874.

		IMPORTE		Plazo.			IMPORTE		Plazo.
Nombre del deudor.	Vecindad.	Pets.	Céns.		Nombre del deudor.	Vecindad.	Pets.	Cént.	
BIENES DEL ESTADO.									
D. Marcelino Ucero.	Calatañazor.	219	38	16.º	D. Fausto Jimenez.	Soria.	121	38	10.º
Miguel Soñier.	Agreda.	38	75	16.º	Eustaquio Ramos.	Idem.	62	59	9.º
Juan José Navarro.	Soria.	137	50	16.º	El mismo.	Idem.	75		9.º
El mismo.	Idem.	28	55	16.º	El mismo.	Idem.	123	03	9.º
Miguel Uzuriaga.	Madrid.	151	25	16.º	El mismo.	Idem.	75		9.º
Martin Gomez.	Santa María del Prado.	389	38	16.º	El mismo.	Idem.	37	50	9.º
Isidoro Gracia.	Escobosa de Calatañazor.	31	25	16.º	José Gallego.	Almántiga.	72	50	9.º
Dionisio Alonso.	Agreda.	68	75	16.º	Pedro Martinez.	Soria.	84	38	9.º
Francisco Gordo.	Montuenga.	101	15	16.º	Pantaleon Alonso.	Almazan.	200		9.º
Bartolomé Martinez.	Almazan.	176	55	16.º	Antonio Munilla.	Valduételes.	125	13	9.º
El mismo.	Idem.	176	55	16.º	Mariano Fernandez.	Almazan.	50		9.º
Benito Sanz.	Berlanga.	89	34	16.º	Calixto de Francisco.	Miñosa.	690		9.º
Cayetano Tarancon.	Neguillas.	390	50	15.º	Francisco de la Iglesia.	Barcones.	9		9.º
Leonardo Gallego.	Puebla de Eca.	37	50	15.º	Pantaleon Alonso.	Almazan.	975	30	9.º
Francisco Chamorro.	Yaltueña.	379	13	15.º	Pedro Adradas Gil.	Montuenga.	25	15	9.º
Ramon Moron.	Majan.	188	13	15.º	Romualdo Orrio.	Somaen.	5	50	9.º
Timoteo Mena.	Almazan.	376	25	15.º	Victoriano Aguilar.	Idem.	16	25	9.º
Julian Martinez.	Idem.	56	25	15.º	Ildefonso Alonso.	Conquezueta.	13	75	9.º
Raimundo Sanchez.	Cañamaque.	8	25	15.º	Cayo Martinez.	Somaen.	63	75	9.º
El mismo.	Idem.	24	82	15.º	Francisco Sacristana.	Barcones.	8	75	9.º
Manuel Ibañez.	Cetina (Zaragoza).	18	0	14.º	El mismo.	Idem.	5		9.º
Antonio Lopez.	Almazan.	100	06	14.º	Rafael Munilla.	San Pedro.	125		9.º
El mismo.	Idem.	262	66	14.º	Venancio Marqués.	Muro de Agreda.	28	63	8.º
Pedro Zuazubisca.	Madrid.	11546	50	4.º	Cristóbal Zalabardo.	San Pedro Manrique.	150	13	8.º
Hermenegildo Martinez.	Burgo.	262	50	2.º	El mismo.	Idem.	37	75	8.º
BIENES DEL CLERO.									
Pantaleon Garcia.	Berlanga.	25		11.º	El mismo.	Idem.	18	88	8.º
Jorge de Diego.	Valderoman.	276	26	11.º	Cosme Lapuerta.	Soria.	13	13	7.º
Agustin Sancho.	Burgo.	512	75	11.º	Clemente Lafuente.	Soto de San Esteban.	120		5.º
Telesforo Andrés.	Valderoman.	75	63	11.º	Lorenzo Garcia.	Ines.	41	37	5.º
Pablo Garcia.	Milana (la).	250		11.º	Félix Abad.	Agreda.	125	50	5.º
Juan Martinez.	Soria.	14		11.º	El mismo.	Idem.	118	75	5.º
El mismo.	Idem.	34	38	11.º	Juan José Navarro.	Soria.	560		5.º
El mismo.	Idem.	69	38	11.º	Toribio Anton.	Idem.	708	75	5.º
El mismo.	Idem.	91	25	11.º	Pedro Martinez.	Idem.	48	87	5.º
Manuel Garcia.	Sauquillo Paredes.	22	50	11.º	Domingo Alonso.	Fuentegelmes.	30	50	5.º
Juan Martinez.	Soria.	101	88	11.º	El mismo.	Idem.	20	37	5.º
Juan Barquin.	Berlanga.	85	15	11.º	Antonio Rico Barron.	Burgo.	702	10	5.º
El mismo.	Idem.	100		11.º	El mismo.	Idem.	2802	10	5.º
Saturnino Tellez.	Idem.	125		11.º	El mismo.	Idem.	404	60	5.º
Bernardo Puertas.	Idem.	100		11.º	El mismo.	Idem.	2804	37	5.º
Francisco Sanz.	Almazan.	75		11.º	Agustin Rico.	Idem.	1752	45	5.º
Benito Sanz.	Berlanga.	250		11.º	Juan José Navarro.	Soria.	45	62	5.º
Fermin Barragan.	Idem.	193	75	11.º	Carlos Ines.	Olmillos.	38	62	5.º
Pedro Carpintero.	Idem.	200		11.º	Julian Ines.	Ines.	38	25	5.º
Benito Rica.	Burgo.	28	86	11.º	Manuel Campos.	Burgo.	507	50	5.º
El mismo.	Idem.	225	44	11.º	Pedro Diez Angulo.	Quinoneria.	875		5.º
Fulgencio Lapeña.	Moron.	1305		11.º	Felipe Morales.	Martialay.	85	21	5.º
Damaso Carrasco.	Idem.	1215		11.º	Eustaquio Ransanz.	Boos.	166	37	5.º
Arcadio Paredes.	Baraona.	56	26	10.º	Pedro Martinez.	Valdelinares.	139	37	5.º
Romualdo Ramos.	Villasayas.	840		10.º	El mismo.	Idem.	88	12	5.º
Jacinto Martinez.	Idem.	901	50	10.º	El mismo.	Idem.	18	75	5.º
Mariano Torrezubiano.	Baraona.	338	75	10.º	Eustaquio Ransanz.	Boos.	12	50	5.º
Antonio Mingo.	Idem.	241	25	10.º	El mismo.	Idem.	362	50	5.º
Francisco del Olmo.	Idem.	207	50	10.º	Pedro Martinez.	Soria.	50	12	5.º
Marcos Casado.	Idem.	25		10.º	Eustaquio Ransanz.	Boos.	18	75	5.º
El mismo.	Idem.	87	50	10.º	Pedro Martinez.	Soria.	24	36	5.º
El mismo.	Idem.	87	50	10.º	Lúcio Escribano.	Burgo.	15		5.º
Mateo Mingo.	Idem.	313	01	10.º	Pablo Garcia.	Cardejo n.	150	25	5.º
Eleuterio Planillo.	Agreda.	76	50	10.º	Fulgencio Miguel.	Idem.	33	75	5.º
Julian del Rio.	Idem.	312	50	10.º	Pantaleon Melendo.	Noviercas.	20	75	5.º
Félix del Rio.	Idem.	18	56	10.º	Pascual Martinez.	Rabanera del Campo.	55	10	4.º
Julian Lavilla.	Idem.	63	25	10.º	Estéban Crespo.	Piquera.	37	62	4.º
Alejo Oria.	Idem.	152	25	10.º	El mismo.	Idem.	6	50	4.º
Juan Mayor Ruiz.	Idem.	27	50	10.º	Juan Rincon.	Idem.	35	37	4.º
Andrés Cacho.	Idem.	18	94	10.º	Estéban Crespo.	Idem.	56	37	4.º
José Ruiz.	Idem.	76		10.º	Cayo Peñalba.	Peñalba.	52	50	4.º
Tadeo Ruiz.	Idem.	113		10.º	Santiago Crespo.	Piquera.	8	75	4.º
Manuel Lapeña.	Idem.	225	13	10.º	Estéban Crespo.	Idem.	33	45	4.º
Julian Molero.	Idem.	42	55	10.º	Timoteo Benito.	Aldehuela de Periañez.	13	25	4.º
Pedro Matamala.	Fuentegelmes.	625	50	10.º	Juan José Ergueta.	Caracena.	136	35	4.º
Lorenzo Casado.	Baraona.	150	13	10.º	Felipe Alvarez.	Sotillo del Rincon.	73	41	4.º
Miguel Jimeno.	Fuentegelmes.	18	75	10.º	Anselmo Sanz.	Soria.	455		4.º
El mismo.	Idem.	30	63	10.º	Francisco Jimenez.	Idem.	205	50	4.º
El mismo.	Idem.	63		10.º	Pedro Trigo Gaspar.	Burgo.	90		4.º
					Santiago Romero.	Quinoneria.	4	50	4.º
					Martin Alonso.	Matalebreras.	10		4.º
					Bernardo Puertas.	Berlanga.	7	50	4.º
					Nazareo Marin.	Lubia.	29	12	4.º

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.	Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE		Plazo.
		Pets.	Céts.				Pets.	Céts.	
BIENES DEL CLERO.					BIENES DE PROPIOS.				
D. Benito Rica	Burgo	45		4.º	Mariano Miguel	Valdealvillo	125		10.º
Mariano Cuartero	Soria	6	50	4.º	Marcos Alonso	Rejas de San Esteban	255		10.º
Venancio Pérez	Golmayo	15	75	4.º	Dionisio Martin	Miño de San Esteban	160		10.º
Eduardo Sanz Cap.	Vinuesa	20	50	3.º	Ayuntamiento de Espejon	Espejon	275		10.º
Rafael Jimenez	Soria	64	75	3.º	Agustin Perez	Noviercas	217	50	10.º
Agustin Izquierdo	Blacos	127	75	3.º	Eugenio Cácho	Tordesalas	535		10.º
Agustin Bernardo	Espejon	13	50	3.º	Andrés Sanz	Idem	416	13	10.º
Natalio Gomez	Idem	24	20	3.º	El mismo	Idem	481	50	10.º
Francisco Jimenez	Soliedra	100		3.º	Agustin Perez	Noviercas	888	25	10.º
Pedro Algarabél	Albocabe	66	93	3.º	Isidoro Gracia	Escobosa de Calatañazor	287	50	10.º
					El mismo	Miño de San Esteban	450	25	10.º
					El mismo	Idem	566		10.º
					Lúcio Escribano	Burgo	606	25	10.º
					El mismo	Idem	332	50	10.º
					Andrés Serrano	Idem	752	50	10.º
					El mismo	Idem	975		10.º
					Gumersindo Balsa	Idem	837	75	10.º
					Sebastian Tejedor	Reznos	542	25	10.º
					Leon Inigo	Valverde los Ajos	158		10.º
					Miguel Martinez	Caravantes	3250		9.º
					Casto Marin	Madrid	4025		9.º
					Ignacio Martinez	Seron	6300	25	9.º
					Victor Valtueña	Taroda	5003	75	9.º
					Juan José Miguel	Marazovel	3000		9.º
					Salvador Millan	Jaray	154	40	9.º
					Félix Calonge	Idem	102	63	9.º
					Domingo Lopez de Pablo	Aranda	1275		9.º
					Mariano Huerta	Adradas	207		9.º
					Matias Perez	Torlengua	275	28	9.º
					Millan Uriel	Cardejon	12	50	9.º
					El mismo	Idem	125	75	9.º
					Miguel Uzuriaga	Soria	4937	53	9.º
					El mismo	Idem	608	10	9.º
					El mismo	Idem	570		9.º
					El mismo	Idem	1614	50	9.º
					Remigio Gonzalo	Las Casas	3392	75	9.º
					Silverio Martinez Azagra	Soria	527	50	9.º
					Vicente Frias	Mercadera	9		9.º
					El mismo	Idem	22	75	9.º
					Juan Palomar	Rioseco	25		9.º
					Domingo Lopez de Pablo	Aranda	1487	50	9.º
					Norberto Alejandro	Fuentelmonje	1920		9.º
					Manuel Peña	Soria	125	25	8.º
					El mismo	Idem	125	25	8.º
					D. Antonio Rico Barron	Burgo	78		8.º
					Pedro Calonje	Soria	153		8.º
					Gregorio Esquigaba	Mazalvete	11	25	8.º
					Segundo Vall	Valdanzo	79		8.º
					Eugenio Sanz	Peñaranda	200	75	8.º
					Manuel R. Garcia	Villaverde	50		8.º
					Crisógono Cabrejas	Cabrejas del Pinar	300		8.º
					Mariano del Campo	Rebollar	20		8.º
					Blas Blasco	Canredondo	178	75	8.º
					Eusebio Romero	Tardajos	69		8.º
					El mismo	Idem	57	50	8.º
					Antonino Gomez	Ocenilla	7	50	8.º
					El mismo	Idem	7	50	8.º
					El mismo	Idem	117	50	8.º
					Manuel las Heras	Muedra	550	25	8.º
					Jacinto Molina	Bayubas de Abajo	125		8.º
					El mismo	Idem	82	50	8.º
					Eulogio Garcia	Rollamienta	230	25	8.º
					Ciriaco Lafuente	Cidones	50		8.º
					El mismo	Idem	50		8.º
					Matias Jimenez	Villar de Ala	200	50	8.º
					Máximo Anton	Muriel de la Fuente	81	75	8.º
					Antonio Rico Barron	Burgo	1478		8.º
					Agustin Ruiz	Portelárbol	14	50	8.º
					El mismo	Idem	24		8.º
					Antonio Agenjo	Fuentelpuerco	50		7.º
					El mismo	Idem	162	50	7.º
					Blas Garcia	Langa	2500	25	7.º
					Melquiades Soria	Cuenca (la)	225	25	7.º
					Pablo Gonzalez	Almazan	752	50	6.º
					Victor Melendo	Aliud	18	50	6.º
					Luis Alvarez	Berlanga	350		4.º
					Gumersindo Peñalba	San Esteban de Gormaz	31	50	4.º
					El mismo	Idem	55	10	4.º
					El mismo	Idem	54	10	4.º
					El mismo	Idem	22	50	4.º
					El mismo	Idem	26	10	4.º
					El mismo	Idem	21	50	4.º
					El mismo	Idem	80	10	4.º
					El mismo	Idem	1800	50	4.º
					Patricio Lozano	Madrid	81	25	4.º
					Benito Rica	Burgo	108		2.º
					Roman Muñoz	Valdenarros	450		2.º
					Julian Martinez	Vildé	33	30	2.º
					Santiago Gomez	Burgo	2750	10	2.º
					José María Hernando	San Esteban	102	60	2.º
					Gil Montejo	Noviales			2.º
					Vicente Garcia Alonso	Soria	130	20	8.º
					Timoteo Garcés	Villaseca de Arciel	90	10	4.º
					Nicolás Soria	Soria	1801		3.º

REDENCIONES.

BIENES DE BENEFICENCIA.

BIENES DEL REAL PATRIMONIO.

Soria, 8 de Octubre de 1874.—El Jefe de la Sección, PEDRO DE MINGO.—V.º B.º=CASTELLVI.

SECCION CUARTA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Burgos.

Debiendo proveerse en la ciudad de Soria la plaza de Conserje de edificios militares, con el sueldo anual de 300 pesetas, las solicitudes y demás documentos de los Sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho destino los presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Burgos antes del día 15 de Noviembre próximo.

Burgos 5 de Octubre de 1874.—El Brigadier Director-Subinspector, SORIANO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo sido declarados los ganados lanares del pueblo de Castillejo de Robledo, con la epizootia variolosa, se les ha señalado todo el término municipal para acantonamiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 9 de Octubre de 1874.—El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Ayuntamiento de Piquera.

Se hallan vacantes la Secretaría de Ayuntamiento y sacristía de iglesia del pueblo de Piquera de San

Esteban para un sólo individuo. Su dotacion por Secretario 1.400 rs. pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales por trimestres vencidos; y por sacristan ocho fanegas de trigo de buen recibo, pagadas por los vecinos en las eras, por el toque de campana y derechos parroquiales.

Los aspirantes á ellas remitirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe presidente del Ayuntamiento, en término de 20 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Piquera, 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, ANDRÉS NARRO.

Ayuntamiento de Arancón.

Don Ildefonso Garcia Sacristan, Alcalde Presidente del mismo y su distrito;

Hago saber: Que formado y aprobado por la Jun-

Don Diego Gonzalez Alfaro, Capitan graduado Teniente de la 4.ª compañía del Batallon Reserva de Guadalajara, núm. 38.

Habiéndose ausentado de Tafalla el día 27 de Marzo próximo pasado el soldado de la 3.ª compañía de dicho batallon Cipriano Fuentes Sanz, natural de Narros, provincia de Soria, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion, y usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado Cipriano Fuentes, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
Legroño, 1.º de Octubre de 1874. — DIEGO GONZALEZ ALFARO.

sion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva al todo de 1500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación se anunciarán muy pronto.

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

... POR EL P. G. RIPALDA.
Añadido por J. M. de la Riva.
Dispuesto con notables adiciones por la redaccion del periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
Este Catecismo, edicion ilustrada con veinte bonitas láminas que hoy damos á luz, está dispuesto con novedad, y en él se han introducido adiciones y notas que le enriquecen con noticias y datos de gran importancia, reconocidos con elogio por la competente censura, y por ella recomendado como digno de servir de texto para la enseñanza de la Religion Católica en las escuelas.
Se halla de venta en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal, á los siguientes.

Precios en rústica, franco de porte.
Cada ejemplar suelto, un real.
Por docenas, á 9 reales cada una.
Un ciento, 70 reales para los libreros y suscritores de este periódico.
En pasando de dicha cantidad se harán rebajas convencionales.
Los pedidos pueden hacerse directamente remitiendo al propio tiempo su importe en libranzas del giro mútuo en letras de fácil cobro, y en sellos de correos, en carta certificada si no fuera posible hacerlo en libranzas, á nombre del Director de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal.
Se vende tambien en las principales librerías de Madrid y provincias.

VACANTE.—La plaza de guarda de la duña mayor de Alconaba se halla vacante. Su dotacion será la que se convenga con el agraciado, y se admitirán solicitudes por término de ocho dias, despues de la publicacion de este anuncio en el Boletín, las que pueden dirigirse al Alcalde de dicho pueblo.

VENTA.—En los términos municipales de Bijueca y Berdejo, partido de Ateca, provincia de Zaragoza, se venden dos molinos harineros, el uno con dos pares de piedras y salto de agua elevado; el otro con un par de piedras, próximo al primero, con agua permanente y numerosa circunferencia de pueblos. Al pié de estos molinos tienen tierra de labor y chopera.
El que desee interesarse en la compra puede avistarse con D. Rafael Martinez, residente en Torrijo de la Cañada. Se venderán á plazos ó al contado.

INTERESANTE.—En los soportales del Collado, número 36, establecimiento de Nicolás Soria, se venden los géneros siguientes:
Aceite superior á 60 rs. arroba y 21 cuartos libra, y de dos arrobas en adelante á 58 rs. Para fuera de la poblacion, llevando más de dos arrobas, á 52 reales.
Gas petróleo, á 28 cuartos litro. Para fuera de la poblacion, llevando de 19 litros en adelante, á 23 cuartos litro.
Vino, á 18 rs. cantara y 5 cuartos cuartillo. Para fuera de la poblacion, llevando de 2 arrobas en adelante, á 12 rs. cantara.
Además hay buen surtido de cacao, azúcares, chocolates y otros géneros á precios sumamente arreglados.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS
POR
D. EUSEBIO FREISA Y RABASÓ.
GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edicion, ajustada al decreto é instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, con las leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES, comprensiva de la ley electoral, con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 cénts. (3 reales)

AUXILIAR DE BUFETES. Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO para el uso del papel sellado.—Dos peseta.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remision de su importe, á D. José Fernandez Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas, en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en junto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA.—El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edicion de su Prontuario de la Administracion municipal, que será una obra completísima, con profu-

ta municipal de este municipio el repartimiento que ha de servir de base para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público por espacio de 8 dias en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin de que en el expresado periodo de tiempo puedan los en él inscritos enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio si creyeren haberles inferido perjuicio.

Al propio tiempo se previene que, trascurridos los 8 dias de su publicacion, se procederá á recaudar el primer trimestre, y los tres restantes en 1.º de Noviembre, 1.º de Febrero y 1.º de Mayo siguientes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aldehueta de Periañez, Cabrejas del Campo, Gaiderueta, Carrascosa de la Sierra, Cortos, Fuensauco, Hinojosa del Campo, Mazalvete, Ojuel, Omeñaca, Peroniel, Soría, Suellacabras, Valdeavellano de Tera y Vinuesa darán la mayor publicidad posible á sus administrados para que no aleguen ignorancia en su dia.
Arancon, 1.º de Octubre de 1874. — El Alcalde, ILDEFONSO GARCIA.

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

Don Liborio Garcia, Alcalde popular del mismo.
Hace saber: Que faltando en la operacion de apertura y limpia del arroyo y acéguas del barrio de Llamosos, agregado á este distrito municipal, las pertenecientes á D. Ramon Gonzalez Lopez Montenegro y las de los vecinos de dicho agregado, y de conformidad con lo acordado por la Comision de la Excm. Diputacion provincial y á lo prevenido en el art. 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, se celebrará remate en subasta pública ante el Ayuntamiento que presido, y en la sala consistorial del mismo á las ocho de la mañana del octavo dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todo con sujecion al plan de condiciones que rige en dicha operacion.
Quintana Redonda, 15 de Setiembre de 1874. — El Alcalde, LIBORIO GARCIA.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Don Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber hallarme instruyendo causa criminal por la Escribanía del refrendatario, á consecuencia de lesiones mutuamente inferidas entre Galo de Mingo Moya, Florencio de Martin Mingo, Calixto Gonzalez Alonso y Luis Pascual Marco; y como de la misma resulte haber desaparecido de su pueblo de Almaluez, marchándose á la faccion, eludiendo ser comprendido en la última reserva extraordinaria el primero de dichos procesados, y hallarse pendiente de evacuar el escrito de calificación fiscal, tengo acordado llamarle por la presente, para que en el término de veinte dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defienda; con apercibimiento de que si no lo verificare habrá de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli á 3 de Octubre de 1874. — MANUEL GARCIA YAGÜE. — Por su mandado, FILOMENO BEATO DE DIAZ.